## ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Trabajo e Inmigración Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social Unidad de Recaudación Ejecutiva 01 Córdoba

Núm. 7.910/2010

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apr emio contra el deudor Don Liborio Díaz Arévalo, con DNI 30494543Q, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Alamillo Centro, parcela 116 C de Almodóvar del Río, donde se remitieron con fecha 22 de Junio de 2010, las notificaciones al deudor y a sus cotitulares Da Máxima Reguena Rojo (Emb 01 y 02), cuyo último domicilio conocido fue en Calle Alamillo Centro, parcela 116 C de Almodóvar del Río, y Da Carmen Pavón Sánchez (Emb 02), cuyo último domicilio conocido fue en Calle Pintor Racionero Castro, 9-4, de Córdoba, intentada sin efecto la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, la cual fue devuelta por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Arto 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas v del Procedimiento Administrativo Común. modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Diligencia de Em-

Córdoba, 19 de julio de 2010.- El Recaudador Ejecutivo Acctal.-Dolores Laguna Herrador.-

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 30494543Q, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº	P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14	09 019325931	3/09	061 1
14	0 9 021028582	4/09	0611
14	0 9 022625143	5/09	0611
14	0 9 024088227	6/09	0611
14	09 0 25944563	7/09	0611
14	09 02 8023292	8/09	0611
14	09 02 9698766	9/09	0611

IMPORTE PRINCIPAL: 486,11 Euros RECARGO DE APREMIO: 117,25 Euros

INTERESES: 25,83 Euros

COSTAS DEVENGADAS: 20,92 Euros COSTAS PRESUPUESTADAS: 21,73 Euros

TOTAL: 771,84 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a los previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio(B.O.E. del día 25), Declaro Embarga-

dos los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Eiecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a los dispuesto en el articulo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba 22 de junio de 2010.- El Recaudador Ejecutivo, Enrique Castro Belmonte

**DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.** 

Deudor: Díaz Arévalo Liborio

Finca número: 01

**DATOS REGISTRO** 

REG: 14012 Nº TOMO: 1000 Nº LIBRO: 93 Nº FOLIO: 216 Nº

FINCA: 4525

**DATOS FINCA** 

Descripción Finca: Par proc la conocida Casa Principal, de

Cuevas Bajas

Calle:

Localidad: Almodóvar del Río

Provincia: Córdoba Código Postal: 14720

**DESCRIPCIÓN AMPLIADA** 

Rustica: parcela de terreno señalada con el número 3, procedente de la conocida como casa principal, de la titulada Cuevas Bajas, al sito de las cuevas, termino de Almodóvar del Río. Tiene una superficie de 79 áreas 50 centiáreas.

Titulares: Máxima Requena Rojo y Liborio Díaz Arévalo con el 50% del pleno dominio con carácter privativo cada uno. Inscrito en el registro de la propiedad de posadas.

Finca número: 02

**DATOS REGISTRO** 

REG: 14019 Nº TOMO: 1335 Nº LIBRO: 600Nº FOLIO: 58 Nº

FINCA: 36584

## **DATOS FINCA**

Descripción Finca: Par proc nº 1-2-3-4-5-6-7-14-15-16-17-24-25-26-33, finca Alamillo

Calla.

Localidad: Córdoba Provincia: Córdoba Código Postal:

## **DESCRIPCIÓN AMPLIADA**

Rústica: parcela de terreno procedente de la señalada en el plano con los números 1-2-3-4-5-6-7-14-15-16-17-24-25-26-33, de la finca denominada Alamillo en punto kilométrico 14, carretera 431 de Córdoba, Palma del Río, en Córdoba

Titulares: Eustaquio León Castro y Carmen Pavón Sánchez con el 50% pleno dominio con carácter presuntivamente ganancial y Liborio Díaz Arévalo y Máxima Reque Rojo con 1/4 parte indivisa plena propiedad de por mitad e indiviso entre ellos y Magdalena Arévalo Carrillo con una cuarta parte indivisa en plena propiedad inscrito en el registro de la propiedad numero dos de Córdoba

Córdoba 22 de junio de 2010.- El Recaudador Ejecutivo, Enrique Castro Belmonte.-PD. fdo.: Dolores Laguna Herrador.